RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2025-UNTELS-R
Villa El Salvador, 24 de febrero del 2025

VISTO: Con Proveído N° 0199-2025-UNTELS-R de fecha 18 de febrero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS indica en el extremo de acciones "Proyectar Resolución" referente al *uso de la licencia con goce de haber por maternidad* a favor de Lic. Margaret Susan Morales Vargas – Especialista Administrativo de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, y demás documentos obrantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, el articulo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N° 000679-2024-SERVIR-GPGSC, concluyo que los servidores CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022 de fecha 12 de enero del 2022, se aprobó la Directiva de Licencia, permisos y vacaciones de la UNTELS, estableciendo en su capitulo V punto 5.1. literal c) la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, la licencia por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante (en adelante, la Ley), concordante con el artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR (en adelante, el Reglamento). Bajo esa tesitura el artículo 9° del Reglamento, establece las siguientes situaciones especiales de alumbramiento adelantado:

> *"(...)*
> *9.1. Si el alumbramiento se produce entre las semanas veintidós (22) y treinta (30) de la gestación, el goce del descanso por maternidad se encuentra condicionado a que el concebido nazca vivo y sobreviva más de setenta y dos (72) horas.*
>
> *9.2. Si el alumbramiento se produjera después de las treinta (30) semanas de gestación la madre trabajadora tendrá derecho al descanso por maternidad aun cuando el concebido no nazca vivo. (...)"*

...III

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03861-2013-PA/TC, indica que, la licencia por maternidad tiene como finalidad asegurar la viabilidad del embarazo, así como la salud de la madre y de la persona por nacer; y, con posterioridad al alumbramiento, está destinada a la adecuada atención y protección del recién nacido, a favorecer la lactancia, afianzar el vínculo materno filial y desarrollar un puerperio fisiológico normal;

Que, en mérito a dicha finalidad, las entidades públicas, en su calidad de empleadoras, tienen la obligación de otorgar a sus trabajadores gestantes la licencia por maternidad a que se refiere la Ley N° 26644;

Que, la Lic. Margaret Susan Morales Vargas con escrito de fecha 28 de enero del 2025, solicita al Decano de la Facultad de la UNTELS, *licencia por maternidad a partir del 27 de enero del 2025 al 04 de mayo del 2025 (98 días), adjuntando certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-405-00012038-25, copia de carnet de control prenatal de Essalud, entre otros documentos*;

Que, con Oficio N° 0083-2024-UNTELS-R-D de fecha 28 de enero del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, eleva la solicitud de la administrada al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS para su atención y tramite correspondiente;

Que, la razón es que con Informe N° 0049-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH-HHZCH de fecha 12 de febrero del 2025, el Especialista de Remuneraciones de la UNTELS emite informe técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, sobre la solicitud de la administrada en mencion, concluyendo en lo siguiente: *"(...)La servidora gestante **Margaret Susan Morales Vargas** tiene derecho a gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso por maternidad, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y otro periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. El goce del descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante (...)";*

Que, con Oficio N° 00259-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, deriva al Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, el Informe N° 0049-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH-HHZCH de fecha 12 de febrero del 2025, a fin de que sirva a gestionar el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente;

Que, posteriormente con Oficio N° 0280-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 17 de febrero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, recurre a la Rectora de la UNTELS, para que en uso de sus atribuciones pueda resolver **favorable** el requerimiento de "LICENCIA CON GOCE DE HABER" solicitada por la administrada en mención amparada en la Ley N° 26644 "Ley que establece el derecho de descanso pre y post natal de las trabajadoras gestantes en Perú";

Que, *mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";*

///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2025-UNTELS-R

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, a la Lic. Margaret Susan Morales Vargas – Especialista Administrativo de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, servidora bajo los alcances del Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057, NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS de licencia con goce de haber por motivos de maternidad, con eficacia anticipada a partir 27 de enero del 2025 al 04 de mayo del 2025, periodo acumulado de descanso pre y post natal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a la Lic. Margaret Susan Morales Vargas, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas involucradas para tal fin de la UNTELS.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS

Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JEFE

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878